

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **FUNDACIÓN RINO-Q PARA NIÑOS QUEMADOS, A.C.** REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO MANUEL GARCÍA LOZANO** EN SU CARÁCTER DE ASOCIADO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FUNDACIÓN**”; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, ASISTIDA POR EL **ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**”, Y DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA FUNDACIÓN**”

I.1 “LA FUNDACIÓN” tiene por objeto ayudar a las personas que sufren secuelas de quemaduras a través de la Gestión de los tratamientos necesarios para su Recuperación Integral con Médicos Especialistas, y elevar así su Calidad de Vida; al igual que promover una Cultura de Prevención contra Quemaduras por Accidentes

I.2 Se obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, mismo que quedo marcado con el número 2401250, expediente número 20112401151, folio 110720241005 de fecha 20 de julio de 2011. El compareciente constituye “**LA FUNDACIÓN**” en los términos de las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con la Sección I, del Título Décimo Primero del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, que se regirá por las disposiciones de dicha Ley.

I.3 Que el C. Gerardo Manuel García Lozano, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio y/o acuerdo en base al instrumento notarial 1088 de libro 26 emitido por la Notaria Publica número 36 de San Luis Potosí, S.L.P.

I.4 Para efectos del presente convenio señalan como su domicilio legal ubicado en El Edificio EME, en Avenida Venustiano Carranza #990, piso 8 Oficina C, Col. Moderna, C.P.78233, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes FRN 11 10 10 DB9.

II. Declara “LA UICSLP”

II.1. Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los

acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02, de la H. Junta Directiva de la Universidad.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Que cuenta con cédula de identificación fiscal UIS110115NC3.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este convenio.

III.2 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre “**LAS PARTES**”, a través de las cuales se pueden llevar a cabo de manera conjunta o encomendada en la medida de sus posibilidades, por alguna de “**LAS PARTES**”, lo siguiente:

a) El diseño de propuestas de políticas públicas y ejecución de capacitaciones, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines así como la atención,

ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y de planeación administrativa.

c) El préstamo de instalaciones para la impartición de pláticas y talleres para fomentar la cultura de prevención de accidentes.

d) La capacitación al personal docente y al estudiantado en materia de Cultura de Prevención contra Quemaduras por Accidentes.

e) Implementación de proyectos y/o acciones enfocadas a promover la inclusión de personas quemadas en la sociedad potosina.

h) Impartición de diplomados, seminarios, cursos conferencias y foros en el tema de prevención de accidentes.

j) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre **“LAS PARTES”** y que conduzcan al logro de los objetivos encomendados a las mismas.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación y estudios.

b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;

c) Intercambio recíproco de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias.

d) Vinculación con el personal investigador, a través del desarrollo de proyectos y de las estancias de investigación de su personal académico.

- e) Intercambio de información científica, propiedad intelectual y técnica de recíproco interés, con la finalidad de ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas como: publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.
- f) Difusión de publicaciones y eventos;
- g) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” acuerdan que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de éste, así como apearse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por “**LA FUNDACIÓN**”, el Sr. Gerardo Manuel García Lozano, en su carácter de Representante Legal y Director General.

Por “**LA UICSLP**”, el Ing. Hugo César Flores Palomo, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” previamente elaborarán los programas de los eventos académicos, mismos que determinarán las fechas, el tipo de evento, los temas a tratar, los participantes, las instituciones sede, los costos y la forma de cubrirlos.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este General de Colaboración y/o de los convenios específicos se realicen en las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y conforme a su disponibilidad, se contará con los materiales que se requieran para su desarrollo.

Para la planeación, diseño, realización y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio y/o de los convenios específicos que se suscriban, “**LAS PARTES**” designarán a los responsables técnicos respectivos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. “**LA UICSLP**” podrá realizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros,

en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo signan por duplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., 04 de diciembre de 2019.

POR
“**LA UICSLP**”



Dra. Aurora Orduña Correa.
Rectora

POR
“**LA FUNDACIÓN**”



C. Gerardo Manuel García Lozano
Director General



Ing. Hugo César Flores Palomo
Subdirector de Desarrollo Intercultural

- - - - La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre “**LA UICSLP**” y “**LA FUNDACIÓN**” suscrito a los 04 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve- - - - -



JURIDICO
UICSLP